



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

038/21

Ciudad de México a, 10 de septiembre del 2021

En la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021, el Lic. Manuel Pedroza Jiménez, Titular del Área de Quejas denuncias e Investigaciones, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso, confirmar la clasificación parcial de los documentos que en este acto somete a su consideración la Dirección de recursos Humanos y Calidad, de acuerdo a lo continuación se expone:

ANTECEDENTES:

El día 05 de julio de 2021, se presentó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud con número de folio 0630500009521, cuyo texto es el siguiente.

0630600009521: *"En ejercicio de mi derecho a la información y conforme a la obligación de los servidores públicos de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones, solicito*

- 1.Nombre y puesto de los servidores públicos que han salido de esa institución desde la llegada de Juan Pablo de Botton. Curriculum vitae de esos servidores públicos.*
- 2. Justificación para la salida (terminación de la relación laboral, despido, etc.) de dichos servidores públicos.*
- 3. Costos que para la institución han representado esas salidas ya sea por finiquito, liquidación, indemnización, pagos de algún fondo o fideicomiso o cualquier otro medio.*
- 4. Nombre de los servidores públicos que actualmente ocupan los puestos en sustitución de los que salieron.*
- 5. Curriculum vitae de los servidores públicos que actualmente ocupan esos puestos, requiero el que presentaron a esa institución para su contratación.*
- 6. Perfil de los puestos y justificación del porqué las personas contratadas cubren esos perfiles." (SIC.)*

Una vez turnada la solicitud de acceso al área administrativa en las que pudiera constar la información, la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, proporcionó información relacionada con la solicitud arriba descrita.

Inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, el ahora recurrente interpuso Recurso de Revisión RRA 10430/21, en el cual indicó como acto que se recurre y puntos petitorios lo siguiente:

"El acto que se recurre consiste en que la información no me fue entregada completa, particularmente por cuanto a los puntos 5 y 6 de mi solicitud en los que solicité:

5. Curriculum vitae de los servidores públicos que actualmente ocupan esos puestos, requiero el que presentaron a esa institución para su contratación

Es muy claro y no hay lugar a dudas que lo que solicité es el curriculum vitae que presentaron los servidores públicos para su contratación y no así el elaborado a modo por el sujeto obligado y que es el que aparece en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

El currículum vitae que requiero no puede ser negado porque es de servidores públicos y por lo tanto es un documento público cuando mucho habrá algún dato personalísimo que pudiera ser clasificado pero de ninguna manera deberá ocultarse la preparación académica y la trayectoria completa de los servidores públicos.

6. Perfil de los puestos y justificación del porqué las personas contratadas cubren esos perfiles.

Me fue entregado el perfil de los puestos no así la justificación, documento que el sujeto obligado DEBE de tener en cumplimiento del artículo 6 constitucional que expresamente determina que "Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones"

En su respuesta, el sujeto obligado, quiero suponer que más por ignorancia que por tratar de ocultar información de forma deliberada, respondió:

"Por lo que se refiere a la justificación, de conformidad a la curricula que se adjunta, se identificaron los datos que cumplen con el "nivel académico" señalado en los perfiles de puesto; aunado a la autorización del A. GNSO"





Directivo de esta Institución, conforme lo establece la Ley para las Entidades Paraestatales en concordancia con la Ley de Instituciones de Crédito.

El punto es que evidentemente tanto el señor director general, Juan Pablo de Botton no solamente no cumple el perfil sino tampoco cubre lo que exige la Ley de Instituciones de Crédito, lo que de manera somera se desprende de la "información curricular" elaborada por el sujeto obligado y algún servidor público tendría que haber documentado el porqué de su designación.

Por otra parte, el Sr. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcue, EVIDENTEMENTE, NO CUBRE el perfil del puesto que exige licenciatura o ingeniería en sistemas, obviamente que se refiere a que debe tener licenciatura en sistemas o ingeniería en sistemas es ridículo pensar que con una licenciatura, por ejemplo, en nutrición o en historia del arte se cubre el puesto, desde luego tampoco con una LICENCIATURA EN ECONOMÍA, por otra parte, en la "información curricular" del servidor público se menciona un diplomado pero eso no es un estudio de postgrado (como lo requiere el perfil) conforme a lo que precisa la propia UNAM, véase <https://www.orienta.unam.mx/UNAMORIENTA/pages/tipos-posgrado.html>.

De igual forma los 8 años de experiencia en la materia tampoco se acredita en la "información curricular".

Por lo anterior, este requerimiento fue turnado a la Dirección de recursos Humanos y Calidad, área que por conducto de la Subgerente de Normatividad en Recursos Humanos, en respuesta, remitió la versión pública de 5 documentos, que se adjuntan a la presente, toda vez que éstos contienen información de carácter CONFIDENCIAL, al tratarse de datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concluida la revisión de la información presentada y con base en lo establecido en los artículos 65, fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

APRUEBA la clasificación parcial de 5 versiones públicas remitidas por la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, por contener datos personales, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113, fracción I.

SEGUNDO: Las versiones públicas aprobadas, atendiendo a lo indicado por el área administrativa responsable de la información, formarán parte de los alegatos que se presenten al INAI con relación al recurso de revisión RRA 10430/21.

Así lo resuelven.

Lic. Manuel Pedroza Jiménez.

Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**

Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.





Manuel Pedroza Jiménez Marcar como no leído
Lun 13/09/2021 08:53 a.m.

Unidad de Enlace del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Buenas tardes, en atención al correo que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, manifiesto expresamente mi conformidad de que la resolución 038/21 cuenta con mi aprobación, toda vez que reúne los requisitos como membretes, y número consecutivo a que alude el numeral Sexto del Acuerdo en mención.

En atención a lo anterior, le solicito tenga a bien acusar de recibo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Manuel Pedroza Jiménez.

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones
en mi carácter de Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
en el Comité de Transparencia.

De: Víctor Manuel Muñoz De Cote Navarro

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 10:05 a. m.

Para: Elsa María Del Carmen Guzmán Villaseñor; Gerardo Servín Guiot; Manuel Pedroza Jiménez

Cc: Elizabeth Amira Majay Negrete; Beatriz Martínez Reyna; Duvia Dileri Trejo Reyes

Asunto: RE: Resolución del Comité de Transparencia 38/21- Recurso de Revisión RRA 10430-21

Estimada Elsa:

Buenos días:

En atención al correo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el DOF, confirmo que la resolución 038/21 cuenta con mi aprobación, toda vez que reúne los requisitos como membretes, y número consecutivo a que alude el numeral Sexto del Acuerdo en mención.

Saludos.

Víctor M

RE: Resolución del Comité de Transparencia 38/21- Recurso de Revisión RRA 10430-21

Gerardo Servín Guiot <GSERVIN@bancomext.gob.mx>

Lun 13/09/2021 04:30 p.m.

Para: Elsa María Del Carmen Guzmán Villaseñor <eguzman@bancomext.gob.mx>; Víctor Manuel Muñoz De Cote Navarro <VMUNOZD@bancomext.gob.mx>; Manuel Pedroza Jiménez <mpedroza@bancomext.gob.mx>;

Cc: Elizabeth Amira Majay Negrete <EMAJAY@bancomext.gob.mx>; Marisol Hernández Vite <mhemariv@bancomext.gob.mx>; Claudia Ariadna García Trejo <cgarcia@bancomext.gob.mx>; Beatriz Angélica Calderón Miranda <BCALDERO@bancomext.gob.mx>; María Guadalupe Muñoz Resendez <gmunoz@bancomext.gob.mx>; Beatriz Martínez Reyna <BMARTINR@bancomext.gob.mx>; Duvia Dileri Trejo Reyes <DTREJO@bancomext.gob.mx>; Uri Abigail Guerrero Hernández <e_uaguerr@bancomext.gob.mx>; Rubí Rosalía Santana Fonseca <e_rsanta@bancomext.gob.mx>; José Felipe Fernández González <e_jfema@bancomext.gob.mx>;

Hola Elsa,

En atención a lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, confirmo que la resolución 038/21 cuenta con mi aprobación, toda vez que reúne los requisitos como membretes, y número consecutivo a que alude el numeral Sexto del Acuerdo en mención.

Saludos

